



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20703432- -APN-DI#MDP

VISTO el Expediente N° EX-2021-20703432- -APN-DI#MDP, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 611 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se estableció la vigencia de las unidades del SISTEMA MÉTRICO LEGAL ARGENTINO (SIMELA).

Que el Artículo 8° de la citada ley, establece que es obligatorio para los fabricantes, importadores o representantes someter a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva todo instrumento de medición reglamentado por imperio de dicha ley.

Que, asimismo, el inciso e) del Artículo 28 de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, dispone que el Servicio Nacional de Aplicación tiene entre otras funciones, efectuar la aprobación de modelo, la verificación primitiva y el contraste periódico no delegado, y la vigilancia del cumplimiento integral de dicha ley en todo el Territorio Nacional.

Que, el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, faculta a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a establecer el reglamento de aprobación de modelos, verificación primitiva, verificación periódica y vigilancia de uso.

Que, a través de la Resolución N° 611 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobaron las nuevas NORMAS Y PROCEDIMIENTO SOBRE OPERACIONES DE CONTROL METROLÓGICO; aprobando entre ellos los “REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS A INTEGRARSE EN EL SERVICIO NACIONAL DE APLICACIÓN” y los “REQUISITOS

Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE REPARADORES A INTEGRARSE EN EL SERVICIO NACIONAL DE APLICACIÓN”.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se modificó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, creándose el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y estableciendo que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR cuenta entre sus competencias la de supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, así como también entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de dicha normativa.

Que, la firma RICARDO L. BARRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71073562-6) inscripta en el Registro Único del Ministerio de Producción (R.U.M.P.) N° RL-2018-05092363-APN-MP, solicita ser reconocida como reparadora para Balanzas de plataforma electrónicas, híbridas y mecánicas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 20.000 kg, Balanzas para pesar camiones electrónicas, mecánicas e híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg, Balanzas para pesar vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg, Balanzas combinadas para pesar camiones y vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg y Balanzas tipo tolvas electrónicas, mecánicas e híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 20.000 kg con la información adicional incluida en el Certificado N° 004 y su Anexo 1 emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO con vigencia desde el día 13 de enero de 2021 hasta el día 13 de enero de 2022.

Que, la citada empresa requirió al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), la verificación de los requisitos establecidos por el punto 3 del Capítulo II del Anexo II a la Resolución N° 611/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y acompañó a tal fin la totalidad de la documentación requerida por el citado anexo.

Que, de las constancias de autos surge que la Dirección de Inspecciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Interna de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, manifiesta que corresponde hacer lugar al pedido y autorizar a la firma solicitante a funcionar como reparador.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960/17, y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma RICARDO L. BARRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71073562-6) inscripta en

el Registro Único del Ministerio de Producción (R.U.M.P.) N° RL-2018-05092363-APN-MP, a funcionar como reparadora para Balanzas de plataforma electrónicas, híbridas y mecánicas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 20.000 kg, Balanzas para pesar camiones electrónicas, mecánicas e híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg, Balanzas para pesar vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg, Balanzas combinadas para pesar camiones y vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 120.000 kg y Balanzas tipo tolvas electrónicas, mecánicas e híbridas, Clase: III y IIII, Capacidad Máxima: hasta 20.000 kg de acuerdo al Certificado N° 004 y su Anexo I emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO con vigencia desde el día 13 de enero de 2021 hasta el día 13 de enero de 2022; cuyas características se detallan en el Anexo que, como IF-2021-26625457-APN-SSADYC#MDP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la firma RICARDO L. BARRAL S.R.L. de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.



Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Dirección Técnica de Metrología Legal

Sede Central - Av. Gral. Paz 5445 e/ Albarcellos y Av. Constituyentes - B1650KNA
C.C. 157 B1650WAB San Martín, Pcia. Buenos Aires - República Argentina - Tel: 4724-6200/6300/6400
Internet: <http://www.inti.gob.ar> e-mail: metrologialegal@inti.gob.ar

CERTIFICADO N° 004

Ricardo L. Barral S.R.L.

Inscripción R.U.M.P. N° RL-2018-05092363-APN-MP

El presente documento deja constancia que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial ha auditado a la empresa mencionada y la misma cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 del Capítulo II del Anexo II de la Resolución de Secretaría de Comercio Interior 611/2019

La lista de instrumentos autorizados se encuentra en el Anexo I del presente certificado.

Buenos Aires, 13 de enero de 2021

Dr. Héctor Laiz
Gerente de Metrología y Calidad
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Válido hasta el 13 de enero de 2022



CERTIFICADO N° 004

Ricardo L. Barral S.R.L.

Inscripción R.U.M.P. N° RL-2018-05092363-APN-MP

ANEXO 1

TIPO DE INSTRUMENTO	CLASE	CAPACIDAD MÁXIMA
Balanzas de plataforma electrónicas, híbridas y mecánicas.	III y IIII	Hasta 20.000 kg
Balanzas para pesar camiones electrónicas, mecánicas e híbridas	III y IIII	Hasta 120.000 kg
Balanzas para pesar vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas	III y IIII	Hasta 120.000 kg
Balanzas combinadas para pesar camiones y vagones electrónicas, mecánicas y/o híbridas	III y IIII	Hasta 120.000 kg
Balanzas tipo tolvas electrónicas, mecánicas e híbridas.	III y IIII	Hasta 20.000 kg

Buenos Aires, 13 de enero de 2021

Válido hasta el 13 de enero de 2022

Dr. Héctor Laiz
Gerente de Metrología y Calidad
Instituto Nacional de Tecnología Industrial